República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2020-00570
Tema	Reconoce personería y requiere al demandante

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el juzgado

RESUELVE

Acorde al poder otorgado se reconoce personería para actuar a la sociedad TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS S.A.S. y a su abogado Javier Tamayo Jaramillo con T.P. 12.979 del Consejo superior de la judicatura, para representar a la sociedad a HDI SEGUROS S.A.

Conforme al poder otorgado y acorde al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto a la sociedad HDI SEGUROS S.A.

Acorde al poder otorgado se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad TIMON S.A., al abogado CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS con T.P. 198687 del Consejo superior de la judicatura.

En su momento procesal oportuno y de acuerdo con el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, téngase en cuenta pronunciamiento del demandante frente a las excepciones presentadas por la sociedad HDI SEGUROS S.A.

Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación del demandado Jonnathan Rodríguez Bello.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
426ac74b36b1f452400869da15013c13549b0b9526dd00eb5e2f9767710dba5c

Documento generado en 11/08/2021 11:07:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica